



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se encuentra fenecido el termino de traslado de la actualización de la liquidación del crédito, así mismo; se allegó memorial por parte del vocero judicial de Central de Inversiones SA- CISA, donde solicita impulso procesal. Sírvase proveer.

El secretario

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, veintidós (22) de marzo dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA, NIT: 890.903.938-8
SUBROGADO	FONDO NACIONAL DE GARANTÍA S.A. -NIT. 860.402.272-2 (\$442.182.991)
DEMANDADO	JULIO CESAR SALGADO ESPITIA. CC: 11001999, LACHARME MENDEZ MICHAEL AUGUSTO CC 78701212
RADICADO	230013103003201400006000
ASUNTO	NO RECONOCE PERSONERIA - NO DA TRAMITE A ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO
AUTO N°	(#)

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se verificó que:

Correspondería en esta oportunidad dar trámite a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la entidad CISA SA, sino, se advirtiera que al interior del expediente se avista proveído de fecha **16 de febrero de 2022 en el cual el despacho se abstiene de decir sobre la admisión de la cesión en favor de Central de Inversiones SA-CISA, es decir, la entidad no se encuentra reconocida como parte dentro del proceso.**

Seguidamente, y como quiera que, el memorial contentivo del impulso procesal solicitado por apoderado de CISA- se circunscribe al reconocimiento de personería jurídica del togado – Jose David Morales Silvia, **se verificó que tal solicitud fue negada en proveído de fecha 16 de julio de 2021.**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE.

PRIMERO: NO DAR TRAMITE a la actualización de la liquidación del crédito presentada por doctor JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado con C.C. N°. 73154240 expedida en Cartagena T.P. N° 89918 del C.S. de la J, como apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA, por las razones expuestas

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de reconocimiento de poder al doctor JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado con C.C. N°. 73154240 expedida en Cartagena T.P. N° 89918 del C.S. de la J, como apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A- CISA., por las razones expuestas

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA